

Expediente: **164/23**

Carátula: **GOMEZ MARIA CAROLINA C/ GEREZ LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/03/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

900000000000 - GEREZ, LUIS ANTOLIN-DEMANDADO

20163838827 - GOMEZ, MARIA CAROLINA-ACTOR/A

307162716481505 - DEF.DE NIÑEZ, ADOL Y CAP. REST. C.J. MONTEROS

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 164/23



H3020169684

**JUICIO: GOMEZ MARIA CAROLINA c/ GEREZ LUIS ANTONIO s/ COBRO ORDINARIO.
EXPTE:164/23.-**

Monteros, 07 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 05/03/2024 realizada por el Dr. Clemente Antonio Diaz:

I)- Se tiene al Dr. Antonio Clemente Diaz como apoderado, en mérito a la resolución del Centro de Mediación Judicial Monteros, de Maria Carolina Gómez - quien a su vez comparece en representación de su hijo menor de edad Walter Abdías Romero, con domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20163838827.

II)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

III)- Agréguese y téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos, obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial.

Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

1. Otorgar a favor de Gómez Maria Carolina, D.N.I. N°: 26.253.304, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 261/9 Procesal.

2. Designar al letrado DIAZ, ANTONIO CLEMENTE - M.P. N°944 a la peticionante en el presente juicio.

3. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal.

IV)- Córrase vista a Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial a los efectos de que tome intervención por la menor Walter Abdías Romero.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Líbrese oficio:

a) A la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "GEREZ LUIS ANTOLIN S/LESIONES CULPOSAS - Legajo M-003196/23" o copias certificadas de la misma, según su estado.

b)- Al Hospital de Simoca a efectos de que remita la historia clínica de ROMERO WALTER ABDIAS, 47.852.476.

c)- Al Sanatorio PASQUINI a efectos de que remita la historia clínica de ROMERO WALTER ABDIAS, 47.852.476.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VIII) Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Remítase a Mesa de Entrada los presentes autos a fin de que proceda al cambio de objeto, que deberá decir: "GOMEZ MARIA CAROLINA c/ GEREZ LUIS ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS."

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.